

RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI
identificado con el NIT 817.002.545-5”

La Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en la ley 1098 de 2006 artículo 205. Sistema Nacional de Bienestar Familiar. *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas”.*

El Consejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional”.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen programas de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, por correo institucional del 25 de octubre del 2024, el señor CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO identificado con la C.C. No. 76.244.724 en su calidad de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI de manera electrónica, presenta solicitud ante la dirección regional del I.C.B.F. Cauca de reconocimiento de personería jurídica.

Que, el 6 de noviembre y revisada la información suministrada desde el componente legal se realizan observaciones, las cuales son comunicadas a la entidad, mediante correo electrónico por la Profesional Universitario Enlace Regional Oficina Aseguramiento a la Calidad, Yurany Andrea Astudillo Ordoñez.

Que, el día 7 de noviembre el CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI remite nuevamente los documentos con el fin de subsanar las observaciones realizadas.

RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT 817.002.545-5”

Que, el día 7 de noviembre, la profesional universitaria del grupo jurídico Claudia Elena Fernández Delgado, por medio de correo electrónico conforme con la Res. 3899 del 2010 art. 7, emite conceto favorable indicando que el CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI cumple con el componente jurídico.

El día 7 de noviembre, el profesional especializado Jose Fredy Martinez Burbano del Grupo Financiero, mediante correo electrónico informa que teniendo en cuenta el memorando radicado No. 202410300000002473 del 16 de enero de 2024 de asunto “Orientaciones para el trámite de reconcomiendo de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, con los documentos aportados por el Consejo Comunitario, no es necesario la verificación financiera.

Que, el 7 de noviembre de 2024 la Funcionaria Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Cauca del ICBF, Yurani Astudillo Ordoñez, informa mediante correo electrónico al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI que: “Teniendo en cuenta que el consejo que usted representa cuenta con aprobación del componente legal, se informa el paso a seguir en el trámite de reconocimiento de personería jurídica, este es el pago del impuesto de timbre el cual tiene un valor para el año gravable 2024 – personería Jurídica – ICBF de: \$ 141.000”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT: 817.002.545-5, con domicilio principal en la Carrera 2 con calle 10 Barrio La Paz, del Municipio de Guapi, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT: 817.002.545-5 al señor **CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO** identificado con la c.c. No. **76.244.724** expedida en Guapi, elegido mediante acta de nombramiento No. 01 del 10 de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT: 817.002.545-5, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI
identificado con el NIT 817.002.545-5”

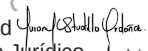
ARTICULO SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el número 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT: 817.002.545-5, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán – Cauca los siete (7) días del mes de noviembre de 2024.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora encargada ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ Enlace Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico 



DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

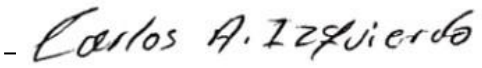
Ref. Resolución No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

Hoy siete (7) de noviembre de 2024, se notifica personalmente al señor CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO identificado con la c.c. No. 76.244.724 expedida en Guapi, en su calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE 2024, *“Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT 817.002.545-5.”*

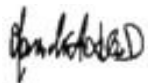
Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia, se notifica a los siete (7) días del mes de noviembre de 2024.

EL NOTIFICADO,


CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO
C.C. 76.244.724 expedida en Guapi

EL NOTIFICADOR,


Claudia Elena Fernandez Delgado
C.C. 25.278.904 de Popayán-Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico




Popayán, 7 de noviembre de 2024

Doctora
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (e) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Yo, CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO identificado con la c.c. No. 76.244.724 expedida en Guapi, en mi calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI** identificado con el **NIT: 817.002.545-5** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 7 de noviembre del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO IZQUIERDO CAICEDO
C.C. No. 76.244.724 expedida en Guapi



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 0625 del 7 de noviembre de 2024, “*Por la cual se reconoce personería jurídica al CONSEJO COMUNITARIO RIO NAPI identificado con el NIT 817.002.545-5*” se encuentra debidamente ejecutoriada a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

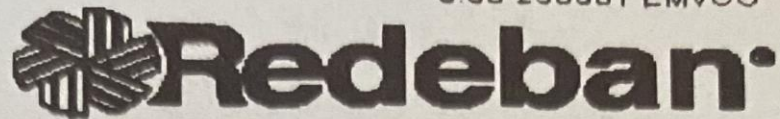

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT. - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO- Profesional Universitario Grupo Jurídico





9.90 230901 EMVCO



NOV 07 2024 14:05:26 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL BUENAVENTURA
CRA 2A 1 32**

C. UNICO: 3007029116 TER: BBBBE650

RECIBO: 024845

RRN: 032506

APRO: 827814

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 0000000000000000817002545

VALOR \$ 141.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

***** CLIENTE *****